



ÓSGI QOOUÁ
PUT OÚOÓOÁ
ÚOOÚUÓPVOÁ
Q } áæ ^} q Á^* æK
OEæB: || ÁFFÍ Á^ÁæA
S^ ÁO^} ^: æÁ^A
V:æ •] æ^} &æÁ
OE&^ • [ÁæÁæA
Q f :{ ææ) Ágá|ææ

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 275/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE. - -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - Con fecha catorce de febrero del dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio sin número, suscrito y firmado por el Ciudadano Virgilio Javier Cruz Robles, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, mediante el cual en cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de enero del dos mil veinte remite la respuesta para dar cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de fecha diez de julio del dos mil diecinueve. -----

- - - Por lo anterior, una vez a analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que informó que no cuenta con Agencias Municipales y que cuenta con un cuerpo policial de cuarenta y dos elementos, sin embargo es importante recalcar que en la resolución de fecha diez de julio del dos mil diecinueve, se ordenó al Sujeto Obligado a que proporcione al recurrente el número de agentes municipales y de policías registrados en el municipio, desglosados por sexo, por lo que de acuerdo a la solicitud de información presentada por el ahora recurrente, se refiere al número de agentes municipales registrados en el municipio, desglosados por sexo y al número de agentes de policía registrados en el municipio, desglosados por sexo. Por lo que resulta procedente requerir al Sujeto Obligado para que manifieste si el cuerpo policial con el que cuenta se refiere a Agentes de Policía. -----

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----

ACUERDA: -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio sin

www.inai.oaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
(951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247
Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



número, y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 37, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de enero del dos mil veinte, feneció el once de febrero del presente año, por lo que se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dando cumplimiento en tiempo, ya que de la captura de pantalla que remite el Sujeto Obligado, se visualiza que dio respuesta al recurrente a través del Sistema INFOMEX el día diez de febrero del año en curso. Sin embargo informo a este órgano Garante de manera extemporánea, ya que fue hasta el catorce de febrero que presentó evidencia del cumplimiento al requerimiento que le fue hecho, por lo que se insta para que en lo subsecuente de cumplimiento a los requerimientos en tiempo y forma, de persistir su omisión se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para la imposición de la Medida de Apremio correspondiente. ---

--- **TERCERO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y al artículo 54 tercer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; **se requiere** al titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, proporcione a este Instituto, la información el número de Agentes de Policía registrados en el municipio, desglosados por sexo; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

--- **CUARTO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente, **dese vista** a [REDACTED] con la información emitida mediante el oficio sin número, suscrito y firmado por Virgilio Javier Cruz Robles, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. - - - -
- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano.



Lic. Nancy Viridiana López Mejía

GGDA/cca

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN 0275/2019/SICOM.

